



MINISTERIO DE
Educación | *Despacho del Ministro*
REPÚBLICA DOMINICANA
“Año del Fomento de las Exportaciones”

**RESOLUCIÓN No. 01-2018, QUE PAUTA EL INICIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INDUCCIÓN
PARA DOCENTES DE NUEVO INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO PREUNIVERSITARIO
DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2017-2018.**

Considerando: Que la Ley General de Educación 66-97, en su artículo 137, y el Reglamento del Estatuto del Docente de la República Dominicana, en sus artículos 29 y 42, disponen que los docentes que ingresen al sistema educativo dominicano deben agotar un período probatorio de un año lectivo, en el marco del cual se desarrolla el proceso de inducción, concluyendo este período con una evaluación al nuevo docente.

Considerando: Que la Ley 41-08 de Función Pública (que asume la carrera docente como una carrera especial), establece la acción de inducción para todo el personal de nuevo ingreso a funciones públicas.

Considerando: Que, según ponen de manifiesto los estudios internacionales, la inducción constituye un eslabón determinante de la calidad del desempeño del docente a lo largo de su ejercicio profesional, al disminuir las dificultades propias del ingreso a dicha práctica, motivo por el cual la inducción al personal docente de nuevo ingreso contribuye también a la mejora del desempeño del centro escolar y debe ser apoyada desde sus instancias de gestión.

Considerando: Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030, en su compromiso 5.2.2, establece la necesidad de “*organizar y poner en marcha la inducción de los docentes de nuevo ingreso al sistema educativo, mediante el establecimiento de programas de inducción*”.

Considerando: La articulación desarrollada entre el Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente del Ministerio de Educación (Minerd), y el Instituto Nacional para la Formación y Capacitación del Magisterio (Inafocam), para consensuar, a partir de los referentes de experiencias previas, un único programa nacional que institucionalice en el sistema educativo este decisivo tramo de la carrera docente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley General de Educación, 66'97, promulgada el 9 de abril de 1997.

Vista: La Ley 41'08 de Función Pública, promulgada el 16 de enero de 2008.

Vista: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada el 25 de enero de 2012.

Visto: El Decreto 639-03, de fecha 26 de junio de 2003, que establece el Reglamento del Estatuto del Docente.



MINISTERIO DE
Educación | *Despacho del Ministro*
REPÚBLICA DOMINICANA
“Año del Fomento de las Exportaciones”

Visto: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana 2014-2030.

Vistos: Los decretos 524-09 y 525-09, de fecha 21 de julio de 2009, que establecen, respectivamente, el Reglamento de reclutamiento y selección de personal en la administración pública y el Reglamento de evaluación del desempeño y promoción de los servidores y funcionarios de la administración pública.

Vista: La Ordenanza 8/2004 del Consejo Nacional de Educación, de fecha 3 de agosto de 2004, que establece el Sistema Nacional de Formación Docente.

Vistos: Los estándares profesionales y del desempeño para la certificación y desarrollo de la carrera docente, aprobados por el Consejo Nacional de Educación mediante la Resolución 17-2014, de fecha 28 de marzo de 2014.

Vistos: Los documentos marco “Sistema de carrera docente en la República Dominicana”, “Estándares profesionales y del desempeño para la certificación y desarrollo de la carrera docente”, “Guía específica de aplicación de los estándares profesionales y del desempeño para la certificación y desarrollo de la carrera docente. Inducción de docentes principiantes” y el “Programa Nacional de Inducción a docentes de nuevo ingreso del sistema educativo público preuniversitario”.

Oídas: Las opiniones de las autoridades y técnicos de los viceministerios de Acreditación y Certificación Docente; de Servicios Técnicos y Pedagógicos; de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad de la Educación; de Planificación y Desarrollo Educativo, y Administrativo y Financiero del Minerud; así como de la Dirección de Recursos Humanos del Minerud, del Instituto Nacional para la Formación y Capacitación del Magisterio y del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66/97 dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se establece el inicio del Programa Nacional de Inducción, dirigido a los docentes que hayan ingresado al sistema educativo público preuniversitario durante el presente año escolar 2017-18, a fin de apoyar su incorporación a la práctica pedagógica en un nivel y ciclo específico, al centro escolar y al contexto comunitario.

Artículo 2. El Programa Nacional de Inducción tiene como propósito central proveer al docente de nuevo ingreso la orientación, acompañamiento, evaluación y apoyo que le permitan aplicar



"Año del Fomento de las Exportaciones"

eficientemente los conocimientos construidos durante su formación inicial y desarrollar creativamente su práctica profesional.

Párrafo. El acompañamiento al docente de nuevo ingreso debe favorecer la identificación de aspectos de personalidad y de desempeño profesional que contribuyan al logro del perfil de competencias de egreso del Programa Nacional de Inducción.

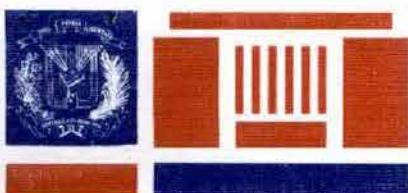
Artículo 3. A fin de viabilizar el logro de los objetivos del Programa Nacional de Inducción a docentes de nuevo ingreso, se han definido los siguientes niveles de coordinación y responsabilidad institucional:

- a) **Coordinación general de la ejecución del programa:** Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente del Minerd.
- b) **Coordinación de la formación docente:** Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (Inafocam).
- c) **Instancias de apoyo a la ejecución del programa:** viceministerios de Servicios Técnicos y Pedagógicos; de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad de la Educación; de Planificación y Desarrollo Educativo, y Administrativo y Financiero del Minerd; Dirección de Recursos Humanos del Minerd; direcciones regionales, distritales y de centros escolares.

Artículo 4. El desarrollo operativo del Programa Nacional de Inducción establece las siguientes fases, de acuerdo con las orientaciones y criterios del documento marco de dicho programa:

- a) **Sensibilización:** Dirigida a comunicar, por diferentes estrategias y medios, el alcance e importancia del programa, su calendario de ejecución, así como el apoyo requerido desde los niveles central, regional, distrital y de centros escolares del Minerd.
- b) **Selección de acompañantes:** Identificados por los centros y distritos educativos entre los coordinadores docentes, de acuerdo al perfil definido, para ser evaluados y seleccionados por una comisión integrada por las instancias parte del programa.
- c) **Capacitación:** Planificada y contratada para desarrollar de manera presencial y virtual las líneas formativas previstas en el programa, en articulación con la práctica pedagógica del docente de nuevo ingreso y los aportes del acompañamiento.
- d) **Acompañamiento y seguimiento:** Contextualizado, a través de espacios de reflexión, presenciales y virtuales, a la práctica específica de cada participante, para propiciar la mejora de su desempeño profesional y la inserción en el entorno escolar y comunitario.
- e) **Monitoreo y evaluación:** Planificado y ejecutado para identificar la pertinencia del programa y el nivel de logro del perfil de egreso previsto.

Artículo 5. Para garantizar el efectivo inicio del Programa Nacional de Inducción se instruye la ejecución de las siguientes acciones durante el primer trimestre del año 2018:



MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA | *Despacho del Ministro*
“Año del Fomento de las Exportaciones”

5.1 Que el Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente y el Inafocam culminen la sensibilización iniciada a fines del año 2017 a los niveles central, regional, distrital, así como equipos de gestión de centros escolares.

5.2 Que la Dirección de Recursos Humanos del MinerD provea al Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente el número de docentes de nuevo ingreso existente en cada regional educativa desde el inicio del presente año escolar y los centros en los cuales se desempeñan, a fin de poder planificar las acciones de inducción necesarias.

5.3 Que el Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente y el Inafocam, con apoyo de las instancias del nivel central del MinerD convocadas, procedan a seleccionar a los acompañantes más idóneos para dar inicio al programa, entre aquellos coordinadores docentes de centros con un mejor resultado en la evaluación del desempeño, así como otras evidencias y criterios relativos a su nivel de competencia, para inducir, orientar y modelar buenas prácticas al docente de nuevo ingreso.

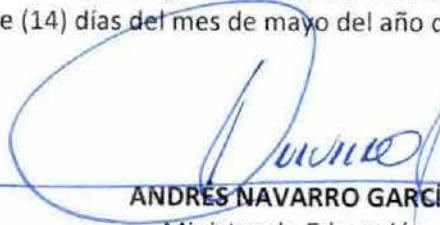
5.4 Que el Inafocam, conjuntamente con el Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente, pondere la selección de la propuesta formativa más pertinente, a fin de proceder a su contratación y seguimiento.

Artículo 6. Se instruye a las direcciones regionales y de distritos educativos, en coordinación con el Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente y el Inafocam, a brindar a directores y coordinadores de centros escolares el apoyo necesario para que estos ejerzan plenamente sus funciones de acompañantes a los docentes de nuevo ingreso.

Artículo 7. Al concluir el primer período de ejecución del Programa Nacional de Inducción, el Viceministerio de Acreditación y Certificación Docente y el Inafocam presentarán los resultados obtenidos por cada participante y una evaluación de los aportes de dicho programa, lecciones aprendidas y áreas de mejora a fortalecer.

Artículo 8. Los asuntos no previstos serán resueltos por el Ministro de Educación, de conformidad con las normativas vigentes, en consulta con las instancias partícipes del programa objeto de esta resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ANDRÉS NAVARRO GARCÍA
Ministro de Educación

